




Área / Unidad SERVICIOS GENERALES DE CI CI1000 VLGA	Documento CI114I01RQ	
Código de verificación  1663 1014 625D 5Y14 0KIO	Expediente CI1/2020/205	
	Fecha 06-08-2020	

*Asunto*

AYUDAS DE CREACION ARTISTICA PARA ARTISTAS INDIVIDUALES  
EMPADRONADOS EN A CORUÑA. AÑO 2020

**1.- NORMATIVA APLICABLE**

- 1.1.** De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como las normas de carácter reglamentario que la desarrolla (R.D. 887/2006) así como la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del ayuntamiento de A Coruña, se convocan ayudas de creación artística para artistas individuales del Ayuntamiento de A Coruña durante el año 2020 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020).
- 1.2.** La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de abril de 2005, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de abril de 2005.
- 1.3.** En la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 10.2b y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.
- 1.4.** Asimismo con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Instrucción de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña, de fecha 9 de marzo de 2016
- 1.5.** Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es> y en la Base de datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>.

**2.- OBJETO.**

El Ayuntamiento de A Coruña, en los términos previstos en el artículo 25 m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local tiene competencias para la promoción de la cultura y teniendo en cuenta las dificultades por las que atraviesan muchos creadores para generar y llevar a la práctica sus iniciativas en el ámbito cultural considera necesario aprobar una línea de ayudas individuales para la creación artística.

En concreto, se convocan ayudas que apoyen y estimulen la creación de proyectos de artistas coruñeses como medio para promover la creación cultural en nuestra ciudad.



El objeto de la presente convocatoria es fomentar la actividad creadora en la ciudad, facilitar la promoción de las artes: plásticas, audiovisuales, escénicas, la literatura, el diseño, el cómic o la ilustración, proyectos de investigación y creación de obra musical, así como la difusión de su obra profesional, mediante las ayudas a proyectos a desarrollar durante el año 2020.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas para la misma finalidad.

Concretamente se convocan 36 ayudas de creación artística destinadas a artistas empadronados en el Ayuntamiento de A Coruña.

Se podrá aumentar el número de ayudas en el caso de que quede crédito disponible por no alcanzar alguna solicitud la cantidad máxima de 5.000 €. El importe sobrante se distribuirá entre los siguientes candidatos, ordenados por la puntuación obtenida, hasta que resulte insuficiente para cubrir el importe solicitado.

Los artistas deberán presentar proyectos de creación a realizar en el ayuntamiento de A Coruña u obra ya producida para su movilidad, tanto proyectos nuevos como aquellos iniciados a partir del 01.01.2020.

Las ayudas tienen por objeto contribuir a los gastos ocasionados por el diseño y la producción del proyecto presentado, y, como finalidad, la creación, desarrollo y difusión de contenidos, productos, programas y servicios culturales. La cuantía máxima de cada ayudas es de 5.000 €.

Se podrán solicitar ayudas en las siguientes modalidades:

- a) Diseño de proyectos artísticos con libertad de formato y técnica.
- b) Producción de proyectos artísticos.
- c) Realización de proyectos artísticos vinculados a la movilidad de los creadores o su obra para, entre otros, la participación en giras, festivales, exposiciones o residencias, siempre y cuando no tengan por objeto cursar estudios reglados o la obtención de titulación académica y sean fuera de la Comunidad Autónoma de residencia, en ámbito nacional o internacional.
- d) Proyectos de investigación y creación musical.
- e) Cualquier combinación de las anteriores modalidades que se refiera a un único proyecto.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en el municipio de A Coruña y/o estar relacionados, en sentido amplio, con la ciudad de A Coruña. En el supuesto de obras escritas o audiovisuales o cualquier otra modalidad que no implique el desarrollo en el territorio del municipio de A Coruña, la temática tendrá que estar preferentemente relacionada con A Coruña. No obstante no será causa de exclusión automática del proyecto, la ausencia de relación inmediata con la temática coruñesa.

En el caso de que alguno de los proyectos objeto de ayuda fuese posteriormente objeto de contrato por el Ayuntamiento de A Coruña o sus organismos autónomos en la facturación de la prestación contractual no podrán repercutirse derechos de autor, sin que esto suponga la cesión de la propiedad de éstos al Ayuntamiento.

### **3.- BENEFICIARIOS**

**3.1.** Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas de mayores de edad que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de A Coruña con una antigüedad de por lo menos 2 años anteriores, computados de forma consecutiva, al año en que se realice la solicitud.



- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa calificada como grave o muy grave.
- No estar incurso en causa de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).

Sólo se podrá solicitar ayuda para un único proyecto. El envío de más de una solicitud por persona física será considerado causa de exclusión de dichas solicitudes.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, en cualquier momento del proceso de la concesión, podrá comportar la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes.

#### **4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

- 4.1.** El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 50.334.48100 del presupuesto municipal de 2020. El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se puedan conceder.
- 4.2.** La cuantía establecida podrá ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de ayuda sin necesidad de una nueva convocatoria.

#### **5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, incumpliendo el régimen previsto en esta resolución, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de la misma.

#### **6.- PROCEDIMIENTO**

- 6.1.** El procedimiento de concesión de las ayudas para artistas individuales objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- 6.2.** Cada artista podrá presentar una única solicitud para la ayuda que solicite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, indicando de modo claro la modalidad para la que solicita dicha ayuda. El error en la clasificación de la ayuda no da lugar a la pérdida del derecho a la misma. La concejalía de Educación, Cultura y Memoria Histórica puede cambiar la clasificación de la ayuda cuando exista un error o cuando, de acuerdo con la documentación presentada, se compruebe que le



corresponde otro tipo de ayuda.

## **7.- ÓRGANO COMPETENTE**

- 7.1.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Jefatura de Servicio de Cultura, que actuará en calidad de órgano instructor según recoge el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.
- 7.2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar, el órgano competente para la resolución será el concejal delegado de Educación, Cultura y Memoria Histórica, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

## **8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

- 8.1.** Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de Cultura en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**8.2.** La solicitud de la ayuda deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Solicitud que deberá cumplimentarse y presentarse en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria.
- b) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- c) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Certificación de los datos bancarios del/de la beneficiario/a de la subvención (original expedido por la entidad bancaria).
- f) Compromiso de que figure el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña, en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores en cualquiera de las actividades realizadas con relación con el proyecto presentado.
- g) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, el Ayuntamiento y la Seguridad Social. En la solicitud de ayuda el interesado autoriza al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de este apartado. De no hacerlo, deberá el interesado aportar las certificaciones acreditativas oportunas.



De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de A Coruña, y siempre que técnicamente sea posible, solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado. Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones acreditativas oportunas.

- h) Los demás contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña y en la Ley General de Subvenciones.

**Documentación específica:**

- a) Proyecto (lo más detallado posible) para el que se solicita la ayuda en el que se podrán incluir, entre otros, los siguientes puntos:
1. Título del proyecto.
  2. Breve descripción del proyecto y fundamentación del mismo.
  3. Objetivos del proyecto.
  4. Destinatarios, indicando número y características.
  5. Contexto social en el que se desarrolla.
  6. Colaboradores en el proyecto.
  7. Recursos humanos, materiales y económicos con los que se cuenta para la realización del proyecto
  8. Cronograma de realización del proyecto.
  9. Herramientas de comunicación pública del proyecto,
  10. Medidas para la atención a la diversidad y políticas de igualdad de género que se contemplan.
  11. Compromiso de utilización de lenguaje no sexista.
  12. Medidas para compatibilizar el proyecto con el respeto al medio ambiente y su sostenibilidad.
- b) Presupuesto, lo más pormenorizado posible, de ingresos y gastos del proyecto o iniciativa para el que se solicita la ayuda. Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos, en el apartado de gastos sólo se deben incluir gastos corrientes, no admitiéndose gastos de inversión. En ningún caso la suma de los ingresos incluida la ayuda solicitada puede superar el total de los gastos presupuestados.
- c) Memoria de las actividades artísticas y culturales realizadas por el solicitante, o currículum vitae del mismo, en el que venga detallada su actividad o experiencia en el ámbito cultural.
- d) Cartas de aceptación o invitación. En los casos de movilidad de obra y/o creadores se presentarán las cartas de aceptación en la residencia, institución, sala de exposiciones, etc. en la que se quiera realizar el proyecto. En los casos de producción de obra en los que se tenga convenida una exposición, edición, representación, etc. se aportará también la carta de compromiso.
- e) En los casos de proyectos de creación artística se presentará únicamente una memoria genérica y un presupuesto de gastos.

La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el



párrafo 1 apartado

d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o su representante, la presentación del dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con la anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Los documentos normalizados señalados como "anexos" en esta convocatoria son de cumplimentación obligatoria y podrán ser ampliados por los solicitantes aportando la documentación que consideren oportuna para la mejor valoración de sus solicitudes.

## **9.- PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN**

**9.1.** La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en el artículo 7.

**9.2.** El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De acuerdo con el establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta ayuda.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 10.

**9.3.** Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir al interesado que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, y comprobación de la solicitud presentada.

**9.4.** Una vez evaluadas las solicitudes, la Mesa de Evaluación que se indica en la Base 13, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A continuación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

## **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA**





La puntuación máxima alcanzable, será de 20 puntos. Para efectuar la valoración global del proyecto será requisito imprescindible haber obtenido un mínimo de 4 puntos en el criterio de calidad del proyecto.

No se valorarán los proyectos que no desglosen presupuesto; en los que el presupuesto no se corresponda con la entidad del proyecto; o no obtengan un mínimo de 4 puntos en el criterio de calidad del proyecto.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Calidad del proyecto de acuerdo a creatividad e innovación del mismo, hasta 8 puntos.
2. Proyectos relacionados con la ciudad de A Coruña, su cultura, su identidad, sus espacios públicos, su tradición, sus hitos, sus personajes, su ecosistema natural y urbano, hasta 4 puntos.
3. Creación artística previa, hasta 2,50 puntos.
4. Claridad expositiva, proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto, hasta 2 puntos.
5. Plan de difusión del proyecto, hasta 1 punto.
6. Empleo del idioma gallego 2,50 puntos.

### **11. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA.**

La cuantía individualizada de las ayudas será de un máximo de 5.000€. El número de ayudas estará en función de las cuantías de los proyectos que se estimen favorables y la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se concedan más de 36 ayudas al no alcanzar alguna solicitud la cantidad máxima de 5.000 €, la cuantía de la ayuda estará limitada por el crédito disponible sobrante.

En los casos en que proceda, se aplicará la retención de IRPF aplicable según la normativa vigente.

Las ayudas se asignarán siguiendo el orden de puntuación obtenida, de acuerdo a los criterios de valoración que se especifican en el artículo 10 de esta convocatoria, hasta el límite de la cuantía total máxima.

La cuantía individualizada de las ayudas que se concedan se ajustará al presupuesto total indicado en la solicitud y deberá adecuarse a la entidad del proyecto presentado.

Cuando en el presupuesto se incluyan partidas relativas a líneas de actuación diferentes de aquella para la que se solicita la ayuda, o las relativas a gastos no subvencionables, no se computarán en la asignación de la ayuda.

### **12.- MESA DE EVALUACIÓN**

**12.1.** Las solicitudes de ayuda presentadas serán evaluadas por una Mesa de evaluación nombrada por el concejal delegado de Educación, Cultura y Memoria Histórica, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a municipal perteneciente al subgrupo A1 y adscrito/a al Servicio de Cultura.
- Vocales: Dos técnicos/as municipales adscritos/as al Servicio de Cultura y uno del IMCE pertenecientes al subgrupo A1/A2.
- Dos personas de reconocido prestigio como representantes del sector cultural de la ciudad.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1, A2, C1 o C2 y adscrito/a al Servicio de Cultura.

En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de



evaluación, serán sustituidas por las personas funcionarias designadas por el concejal de Educación, Cultura y Memoria Histórica.

**12.2.** La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a los solicitantes de ayudas, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración Municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

### **13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**13.1.** La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tablones y lugares de difusión:

- El Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de **A** **Coruña** (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>),
- El Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura
- La página web municipal: [www.coruna.es/cultura](http://www.coruna.es/cultura),

Tras esta notificación se concederá a las personas solicitantes un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

**13.2.** Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano competente, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de la ayuda contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**13.3.** La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

### **14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**14.1.** El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria.

**14.2.** Si se renunciase a la ayuda por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre que con las renunciaciones existentes se liberara crédito suficiente.

**14.3.** La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia





competitiva, surtiendo los mismos efectos.

**14.4.** El plazo máximo de resolución y notificación/publicación de la concesión de las ayudas es de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del dicho plazo máximo sin notificar/publicar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la ayuda.

La concesión de la ayuda no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

## **15. RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Con todo, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

En el caso de desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resolvió el recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).

## **16. ABONO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN**

Las ayudas se pagarán en dos plazos, del siguiente modo:

- El 100% con una retención del 5%, en concepto de garantía, en el momento de la concesión de la ayuda.
- El 5% retenido se libraré, una vez presentada la documentación justificativa.

Las ayudas son directas e intransferibles. La cantidad económica solicitada tendrá como objeto contribuir a los gastos ocasionados por la realización del proyecto.

En ningún caso se considerará la Dirección artística de la actividad subvencionada objeto de contratación a un tercero, ya que se considera que constituye el núcleo esencial de la misma. La Dirección artística incluye en todo caso las siguientes actuaciones: la definición del proyecto y su organización en cuanto a estructuración (escenarios posibles, cronograma...).

Gastos indirectos: sólo podrán imputarse gastos indirectos de la actividad subvencionada como: alquileres, luz, agua,... por importe que no supere el 20% del proyecto total subvencionado.

Del mismo modo se consideran gastos subvencionables los ocasionados durante los viajes motivados por la realización del proyecto. Considerándose estos, la manutención, el alojamiento y el propio viaje, siempre que se ajusten a las cuantías fijadas para el Grupo 2, por RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

No son gastos subvencionables, entre otros:

- Gastos no relacionados directamente con la ejecución del proyecto.



- Adquisición de material inventariable (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- Honorarios del beneficiario de la ayuda.
- Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En el caso de que el beneficiario esté dado de alta como profesional o empresario y presente las correspondientes liquidaciones de IVA deberá hacer constar esta circunstancia en la justificación y únicamente se considerará subvencionable la parte del gasto no susceptible de recuperación o compensación.

La persona beneficiaria deberá justificar que la ayuda se aplica a la concreta actividad o proyecto para la que se concede, a cuyos efectos deberá aportar dentro del plazo previsto, mediante cuenta justificativa simplificada en la que se deben incluir bajo responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- Memoria de actuación, documental y gráfica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, que deberá contener una descripción del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el conjunto de la actividad o proyecto subvencionado, aún cuando el importe de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial presentado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de ayuda, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Materiales utilizados para la promoción y difusión del proyecto objeto de ayuda, así como de cada uno de los proyectos editados, en su caso.

La documentación para el pago del segundo plazo deberá dirigirse al Ayuntamiento de A Coruña, Concejalía de Cultura, una vez alcanzados los objetivos anuales establecidos en el proyecto, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2021.

Para poder percibir cada uno de los pagos anteriores el artista deberá acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta indicada por el solicitante.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la ayuda, se tendrá en cuenta toda la documentación presentada que, en conjunto, acredite la consecución de por lo menos la mitad de los objetivos marcados de acuerdo con el proyecto inicial.

La falta de acreditación de la consecución de por lo menos la mitad de los objetivos marcados de acuerdo con el proyecto inicial dará lugar a la pérdida de toda la ayuda y por tanto, al reintegro del importe percibido por anticipado junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido.

En todo caso, la valoración de toda la documentación acreditativa del cumplimiento



de objetivos se realizará por la Mesa de evaluación encargada de proponer el otorgamiento de las ayudas y teniendo en cuenta la documentación presentada con la solicitud.

La documentación acreditativa de la justificación de la ayuda deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al Servicio de Cultura.

## **17. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalada en estas bases sin que la persona destinataria de la ayuda presente la documentación justificativa, la unidad gestora le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación.

La falta de presentación de la documentación en ese plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda otorgada, y el reintegro de primer plazo percibido junto con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

## **18. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, las entidades beneficiarias de la ayuda objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- Cumplir con todas las normas establecidas en los apartados anteriores.
- Cumplir con los objetivos marcados en esta convocatoria para poder percibir la ayuda. Se entiende que se han cumplido los objetivos cuando el artista destinatario de la ayuda acredite que ha cumplido al menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados. Para comprobar este requisito el artista deberá aportar un desarrollo del proyecto inicial, con un pequeño detalle de los gastos en los que ha incurrido de tal forma que demuestre el aprovechamiento económico de la ayuda.
- Situar el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en un lugar visible y con un tamaño similar al logo de sus principales patrocinadores en todas las actividades realizadas en relación al proyecto presentado. Para ello deberá ajustarse al modelo establecido en el manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de A Coruña. El beneficiario de la ayuda deberá aportar con la memoria del proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Estar al corriente de justificación de las subvenciones recibidas conforme a lo establecido en la base 11 a 7.
- Las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

En el caso de que no se pueda realizar, debido a la pandemia producida por el Covid-19, deberá indicarse claramente qué actividades pretendía realizar y acreditar su cancelación. En este caso debe procederse a la devolución de los fondos



anticipados para su realización.

## **19. RENUNCIA A LA AYUDA Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO**

19.1 La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario/a, una vez iniciado el goce de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido a la Concejalía de Educación, Cultura y Memoria Histórica del Ayuntamiento de A Coruña.

La renuncia dará lugar a la devolución de los importes recibidos, así como a los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o fecha en la que el deudor ingrese el importe correspondiente, si es anterior a aquella, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

19.2 Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña. En los casos en que proceda, se aplicará el reintegro parcial, el porcentaje de incumplimiento que se establece en el artículo 46 de la anterior Ordenanza.

19.3 El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los objetivos, de la actividad o proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- c) En caso de justificar fuera del plazo, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la ayuda.
- g) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, en los artículos 74 a 76 del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

19.4 En caso de proceder el reintegro, éste, de acuerdo con el art. 91.3 del RD 887/2006, implicará el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado

19.5 El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.



## **20. RECURSOS**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **21. DIFUSION DE LOS PROYECTOS QUE RECIBAN AYUDA**

La participación en la presente convocatoria, supone que todos los beneficiarios, de manera expresa, y a efectos de su promoción, aceptan la divulgación de su proyecto en las condiciones que a continuación se indican:

1. El Ayuntamiento de A Coruña podrá editar, en su caso, sin ánimo de lucro, publicaciones en soporte papel o digital, con los proyectos objeto de ayuda.
2. El Ayuntamiento de A Coruña podrá utilizar la reproducción de imágenes completas de las obras, o un detalle de las mismas, para ilustrar las portadas de diferentes publicaciones, página web, u otros elementos de divulgación, así como la utilización de temas musicales, en parte o en su totalidad, en el material de difusión de las actividades de la concejalía de Educación, Cultura y Memoria Histórica, haciendo mención de autoría y título de obra reproducida, sin más limitaciones que las derivadas del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Con carácter general, y dejando a salvo las excepciones donde se exijan expresamente originales, se admitirán fotocopias siempre que vengan debidamente compulsadas por:

- Notario
- Registro General del Ayuntamiento de A Coruña
- El departamento Municipal en el que obren los documentos originales
- Los organismos públicos a que se refiere el artículo 16.5 en relación con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Será de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y los Reglamentos que las desarrollan y demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Así mismo, en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 11ª y Base 10ª.2.b) y c) de las Bases de Ejecución de Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS**

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es>, y en el Servicio Municipal de Cultura de forma presencial cuyas oficinas están ubicadas en el avenida de la Marina, 18-2º, o en el teléfono 981 189 800, a través de la página web oficial municipal: <http://www.coruna.gal/cultura> y/o en la dirección electrónica



[cultura@coruna.es](mailto:cultura@coruna.es).

## **SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de ayuda, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de A Coruña.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos registrados en este fichero mediante una comunicación por escrito dirigida al Registro General del Ayuntamiento de A Coruña, situado en la plaza de María Pita, 1. 15001 A Coruña, con la siguiente referencia en su carta: " LOPDGDD Ejercicio de derechos" (junto con su solicitud escrita y firmada deberá acreditar su personalidad aportando la fotocopia del DNI). También lo podrá hacer a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gob.es/>

## **TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.**

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidades beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <http://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayuda>